#### 1 - AUTO DE SUBASTA

## CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETE C/ SALAS MARIA SILVANA S/ EJECUCION PRENDARIA

Expte Nro. 77697 SM-6626-2017

Gral. San Martín, 3 de Febrero de 2020.-

**AUTOS Y VISTOS** En atención a lo pedido y con citación de los señores Jueces embargantes y de los acreedores prendarios en caso de los hubiere, a cuyo fin líbrense oficios y/o cédulas, según corresponda, decrétase la venta del bien embargado conforme surge del instrumento anejado en pdf con la presentación electrónica de fecha 31/10/2019, perteneciente a la demandada SALAS MARIA SILVANA, en público remate, tomando como base de la subasta la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 86.666.) -2/3 partes de la valuación fiscal anejada con la presentación electrónica de fecha 31/10/2019-. (art. 32 del Ac. 3604/2012).- al contado ,a abonarse en efectivo y al mejor postor, por intermedio del martillero propuesto Sr. Mariano Espina Rawson, - quien previa aceptación del cargo por ante el Actuario, procederá a llenar su cometido y percibirá del comprador el 10% de comisión, más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional, pagaderos en la forma dispuesta precedentemente. En caso necesario, líbrese mandamiento de secuestro del bien embargado al domicilio que surge en la presentación en proveimiento, para su entrega al martillero. Anúnciese publicándose edictos durante dos días en el Boletín Judicial y en el Diario "Tres de Febrero" del Partido de Tres de Febrero". Déjese constancia en dicha publicación que tanto las deudas que en concepto de tributo por patente de automotor municipal graven al bien así como las correspondientes al impuesto automotor (ARBA), deberán soportadas por el adquirente en subasta. Hágase saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día, bajo apercibimiento de multa (arts. 558, 559, 563, 576, 578, 580 del CPCC y 69 ley 10.973). Previamente y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35 de la ley 12.962 y 558 del CPCC, intímese a la ejecutada para que manifieste dentro del término de cinco días si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, o

prendados, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. g del decreto-ley 15.348/46 (Ley 12.962). Notifíquese.

Hágase saber al martillero designado en autos que deberá proceder a cargar fotos del bien automotor a rematar, con las prevenciones del artículo 3 y 26 del Ac.3604/2012.-

Hágase saber al martillero que deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).-

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, el Suscripto fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac,.3604/12).-

Déjese expresamente establecido que no se autoriza la compra en comisión ni cesión de boleto de compraventa, lo que deberá constar en el edicto a publicarse.-

Una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).-

Déjese constancia en dicha publicación que las deudas que en concepto de tributo por patente de automotor municipal graven al bien deberán ser soportadas por el **adquirente en subasta**.-

Déjese constancia en dicha publicación que las deudas correspondientes al impuesto automotor (ARBA), deberán soportadas por el adquirente en subasta.

El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.-

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Hágase saber el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta ordenada en autos, que será notificada en forma electrónica.-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del

Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).-

Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).-

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta y el comprobante de pago del depósito en garantía (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.-

Se fija para el presente caso un depósito en garantía de (5 % de la base) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos la cual se abrirá a la orden del Suscripto (art. 562 del CPC). Dicho depósito en garantía se tomará a cuenta del precio y que al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación deberá acompañar la constancia de depósito en la cuenta de autos del saldo precio de la compra efectuada.-

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).-

Procédase a la apertura de cuenta bancaria correspondiente a las presentes actuaciones.-

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional de San Martin. **REGISTRESE**.-

Firmado Digitalmente por

DR. SERGIO JOSE PRATO – Juez

Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M

#### Gral. San Martín, 19 de Febrero de 2020.-

Al punto I:Tiénese por aceptado el cargo para el que fuera designada.-

Por constituido el domicilio procesal y denunciado el electrónico asignado oficialmente.-

Al punto II: Téngase presente lo manifestado, agréguese las fotos anejadas en formato PDF del cuya subasta se encuentra ordenada en autos, conforme fuera dispuesto en el artículo 3 y 26 del Ac. 3604/2012 y téngase presente.-

Al punto III: Atento lo exiguo valor del bien que se pretende subastar publíquese por un días en el Boletín Judicial (art.574 del C.P.C.C.). LO QUE ASI RESUELVO.-

Al punto IV: Téngase presente la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos para el dia 24 de Abril de 2020 a las 11 horas, finalizando el dia 11 de Mayo de 2020, a las 11 horas y hágase saber.-

Al punto V: Tiénese presentes las autorizaciones conferidas toda vez que las personas autorizadas se encuentran comprendidas en los términos de los arts. 113/114 de la ley 5177.

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio a la seccional de Subasta Judicial.-

# DR. SERGIO JOSE PRATO JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº8 GENERAL SAN MARTIN

#### 77697

#### SM-6626-2017

#### Gral. San Martín, 23 de Julio de 2020.-

En atención a a los acontecimientos de público y notorio conocimiento covid 19 y conforme lo dispuesto por el art. 4 de la Resolución 480/20 de la SCJBA, y las facultades otorgadas por el artículo 34 inciso 5 apartado "e" y el artículo 36 inciso 1 del Código Procesal Civil y Comercial, a los fines de evitar afluencia o

traslado de personas a la sede de esta dependencia Judicial dispongo lo siguiente: que la persona adjudicataria del bien a subastar, y siempre que el martillero designado en autos y el Registro de Subastas Electrónica informare quien a sido: ratifique en el plazo de cinco días la adjudicación efectuada a su favor en la subasta remitiendo escrito con su firma ológrafa adjuntado a una presentación con firma digital de letrado y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual) -art. 1 apartado b.1.1.2) inc. (i) de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20.- Asimismo, hágase saber que deberá adjuntarse: a) D.N.I. escaneado, b) constancia de C.U.I.T., c) constancia de admisión al Registro General de Subastas Judiciales, d) formulario de inscripción a la subasta de autos, e) comprobante de pago del depósito en garantía, f) constancia de código de postor, y g) comprobante de pago del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8 del Depto. Judicial de San Martín. Decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de pago de patentes y gastos de justicia (art. 581,CPCC).-

En este sentido, hágase saber que, conforme lo dispuesto por el art. 585 del CPCC, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. Notifíquese (art. 135 del CPCC). Colóquese a cargo del martillero actuante, la notificación al posible adquirente ordenada en el punto que antecede mediante el medio fehaciente que crea conveniente, debiendo acreditarla en autos.

En tal sentido, y para el caso de continuar con las medias actuales, se hace saber que la exhibición se hará de manera virtual a través del portal de YouTube, https://youtu.be/wwBPMo4sZzQ, de esa manera aquellos interesados podrán conocer el estado del auto sin necesidad de trasladarse de

sus domicilios; asimismo dicho link deberán ser consignados en el edicto a librar.-.

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio a la Seccional de Subastas Judiciales.-

Firmado Digitalmente por DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez Juzgado Civil y Comercial nº 8 S.M

## CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETE C/ SALAS MARIA SILVANA S/ EJECUCION PRENDARIA

77697

SM-6626-2017

Gral. San Martín, 6 de Agosto de 2020.-

Por recibido, téngase presente lo manifestado y hágase saber.-

Firmado Digitalmente por DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M

## CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETE C/ SALAS MARIA SILVANA S/ EJECUCION PRENDARIA

77697

SM-6626-2017

Gral. San Martín, 7 de Agosto de 2020.-

Téngase presente la notificación efectuada y en función de las explicaciones esgrimidas, líbrese el edicto ampliatorio pedido en la forma solicitada.-

Firmado Digitalmente por DR. SERGIO JOSE PRATO - Juez

### Juzgado Civil y Comercial n° 8 S.M